



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Ref. Sucesión Nro. 11001-40-03-047-**2021-01226-00**

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º APORTAR el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos (certificado de tradición del vehículo e inmueble con una antelación no superior a un (1) mes), de conformidad con el numeral 5 del artículo 489 del Código General del Proceso.

2º ACLARE si lo pretendido es heredar los derechos posesorios sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40356457, en caso afirmativo **deberá** allegar el **respectivo avalúo** conforme el numeral 6º del artículo 489 del Código General del Proceso en consonancia con el artículo 444 ibídem

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6e401a124f1d46adec47f8bf82c029628976a2334146d958cb95872b720d64**

Documento generado en 04/02/2022 07:45:28 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 005 de 7 de febrero de 2022. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>